



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 169

RADICADO N°. 2020-00748-00

CONSIDERACIONES

Subsanados los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, y toda vez que la presente solicitud reúne los requisitos contenidos en los artículos 60, 61 y ss. de la Ley 1676 de 2013 y artículo 2.2.2.4.2.3 y s.s. del Decreto 1835 del 2015, y por ser este de Despacho competente para conocer de la presente demanda de APREHENSIÓN Y CAPTURA DE GARANTÍA MOBILIARIA mediante el mecanismo de PAGO DIRECTO de mínima cuantía.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo automotor de placas WMQ553 instaurado por GIROS Y FINANZAS C.F. S.A., y en contra de la señora YULIETH ANDREA MONTAÑO CARMONA, Identificada con C.C. 1.128.275.157.

SEGUNDO: Se ordena la aprehensión y entrega del bien dado en prenda tipo AUTOMÓVIL de placas WMQ553, marca GREAT WALL, modelo 2016, Carrocería CEDAN, Color AMARILLO, servicio PUBLICO, Motor GW4G151501029639.

Para tal efecto se ordena comisionar al ALCALDE MUNICIPAL ITAGÜÍ con facultad de subcomisionar en aras de realizar la inmovilización del vehículo precitado en el lugar que disponga el interesado y que se encuentre dentro de esta localidad para tal fin.

El comisionado realizará la entrega del automotor a la sociedad GIROS Y FINANZAS C.F. S.A, a través de Representante Legal y/o apoderado facultado para tal fin (Numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3. ib.)

Se dispone que una vez el vehículo inmovilizado, sea trasladado a cualquiera de los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Antioquia, esto es: Parqueadero y Lavadero las Lomas, Parqueadero Obelisco, Parqueadero Sajú las vegas, Arrendamientos el Diamante y Depósitos de Vehículos Judiciales Fortaleza; en el evento de no ser posible ubicar el vehículo en uno de los anteriores parqueaderos, se deberá dejar en el lugar que la autoridad de policía disponga.

TERCERO: Se le reconoce personería a la abogada ROSSY CAROLINA IBARRA, portadora de la T.P No. 132.669 del C.S. J.

NOTIFÍQUESE,



CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de febrero de dos mil veintiuno

DESPACHO N° 08/2020/00748/00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

HACE SABER AL

ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Que dentro de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DE BIEN MUEBLE instaurada por GIROS Y FINANZAS C.F. S.A, con NIT. 860.006.797-9, y en contra de YULIETH ANDREA MONTAÑO CARMONA, Identificada con C.C. 1.128.275.157, bajo radicado 05360-40-03-001-2020-00748-00, se ordenó comisionarle mediante auto de la fecha, con el fin de que se sirva proceder con la inmovilización inmediata del VEHÍCULO de placas WMQ553, marca GREAT WALL, modelo 2016, Carrocería CEDAN, Color AMARILLO, servicio PUBLICO, Motor GW4G151501029639..

Cumplido lo anterior, el comisionado realizará la entrega del automotor al acreedor GIROS Y FINANZAS C.F. S.A, con NIT. 860.006.797-9, a través de Representante Legal y/o apoderado facultado para tal fin (Numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.)

Se dispone que una vez el vehículo inmovilizado, sea trasladado a cualquiera de los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Antioquia, esto es: Parqueadero y Lavadero las Lomas, Parqueadero Obelisco, Parqueadero Sajú las vegas, Arrendamientos el Diamante y Depósitos de Vehículos Judiciales Fortaleza; o en su defecto, en el lugar que la parte actora disponga.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada ROSSY CAROLINA IBARRA, portadora de la T.P No. 132.669 del C.S. J., ubicada en la Carrera 37 No. 5 B 2-41 de la ciudad de Cali, Teléfono (2) 650 44 19; o al correo electrónico cibarra@ibarraconsultores.co; juridico@ibarraconsultores.co

Se le agradece su pronto auxilio y devolución

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
WAR